



## DECRETO # 611

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante Decreto # 645, aprobado el día 8 de marzo del año 2021, designó a los CC. Karla Guadalupe Escamilla Rodríguez, Ma. del Rosario Arellano Valadez, Susana Martínez Nava, Félix Vázquez Acuña y José Manuel Félix Chacón, como integrantes del mencionado consejo por un periodo de tres años, mismos que concluyeron el pasado 13 de abril de 2024.

**SEGUNDO.** Virtud a lo anterior esta Representación Popular, mediante Acuerdo Legislativo # 356 aprobado en la sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, emitió la convocatoria correspondiente con una vigencia del 14 de marzo al día 4 de abril de 2024 y dentro de la cual se registraron diecisiete aspirantes, once mujeres y seis hombres.

**TERCERO.** Realizados los trámites establecidos en la convocatoria correspondiente, en fecha 31 de mayo del 2024, el Pleno de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas



procedió a la designación de 6 integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ, de los cargos referidos solo 2 fueron electos, los CC. Sonia González de Luna y José Luis Corona Romero, de las 4 ternas restantes ninguno de los aspirantes alcanzó la votación legal requerida conforme lo establecen los artículos 12 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**CUARTO.** En base a lo anterior, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en fecha 11 de junio de 2024, presentó una Iniciativa de Punto de Acuerdo mismo que fue aprobado por el Pleno mediante Acuerdo legislativo # 397 a través del cual se emitió la convocatoria para designar a cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ con una vigencia del 12 al 17 de junio de 2024 en el cual se registraron diecisiete personas, once mujeres y seis hombres.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, fue la competente para conocer y dictaminar sobre la elegibilidad e idoneidad de las aspirantes y los aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del



Estado de Zacatecas; 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 171 de su Reglamento General.

**SEGUNDO. CONSEJO CONSULTIVO.** Desde su creación, los integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ han contribuido a la mejor toma de decisiones de quien preside el órgano defensor de los derechos humanos en la entidad, y ello se debe a la experiencia con la que cuentan quienes conforman dicho colectivo, así como por sus distintos perfiles profesionales; esta pluralidad permite a la CDHEZ observar desde diferentes enfoques los problemas sobre violaciones de derechos humanos que le corresponde resolver con el propósito de emitir recomendaciones debidamente motivadas y fundadas.

Por tales razones, es de vital importancia elegir a las candidatas y candidatos idóneos para que el Consejo Consultivo continúe desempeñando sus atribuciones primordiales en pro de los derechos humanos de todas las personas en el Estado de Zacatecas.

**TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** El artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala los requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo como a continuación se expone:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ARTÍCULO 19.** El Consejo Consultivo estará integrado, además de quien presida la Comisión, por siete personas mexicanas, cuatro de un género y tres del otro, buscando la integración más cercana a la paridad; deberán ser de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

...

Virtud a lo anterior, y de acuerdo con la Base Segunda Apartado B de la Convocatoria, materia del presente instrumento legislativo, se precisó que las aspirantes y los aspirantes deberían presentar además de su solicitud de registro al procedimiento de consulta pública y elección, lo siguiente:

- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- III.** Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
- IV.** Registro de mandamientos judiciales, expedido por el Tribunal Superior de Justicia o por la Fiscalía General de Justicia, ambos del Estado de Zacatecas;
- V.** Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**VI.** Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

**VII.** Los documentos, en copia, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

**VIII.** Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página, y

**IX.** Escrito firmado por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad, con las declaraciones siguientes:

- a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- b) Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;
- c) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos, y
- d) Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

Es importante mencionar que, como ya se describió en los párrafos Segundo y Tercero del apartado de *Antecedentes* del dictamen, en la pasada Convocatoria, emitida mediante Acuerdo Legislativo # 356, participaron 17 personas mismas que cumplieron a cabalidad los requisitos establecidos, por ello se les invitó a participar en la Convocatoria, presentando solo una solicitud dirigida a la H. LXIV Legislatura, en la que



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

manifestaran su interés en volver a ser inscritos omitiendo presentar la demás documentación toda vez que la misma aún se encuentra vigente así como las comparecencias públicas, debido a que fueron entrevistados el pasado 18 de abril del presente año y la Dictaminadora ya cuenta con un juicio fundado sobre lo vertido por cada uno de ellos, esta propuesta fue aprobada por el Pleno mediante el Acuerdo # 397, excepto para los CC. Sonia González de Luna y José Luis Corona Romero quienes ya fueron elegidos como Consejera y Consejero por esta H. LXIV Legislatura.

**CUARTO. REGISTROS.** Una vez concluido el plazo fijado en la Convocatoria y publicada la lista de registro prevista en su Base Cuarta, al día 17 de junio de 2024 la Dictaminadora recibió los expedientes de las personas siguientes:

**Participantes registrados para elegir cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, junio 2024.**

Núm.	Nombre	Fecha	Hora
1	Tania González Juárez	12 junio 2024	09:32 horas
2	Yadira Esther Karina Pulido Valadez	12 junio 2024	10:10 horas
3	Yasmin Marlene Pérez Aguilar	12 junio 2024	11:40 horas
4	Yolanda Zamora Ramírez	12 junio 2024	12:27 horas
5	Ma. del Rosario Arellano Valadez	12 junio 2024	12:28 horas
6	Marcela Zorrilla Fernández	12 junio 2024	13:33 horas
7	Susana Martínez Nava	13 junio 2024	10:53 horas
8	Ana Hilda Rivera Vázquez	13 junio 2024	11:45 horas



9	Gustavo Rodríguez Guzmán	13 junio 2024	12:07 horas
10	Bruno Gael Sánchez Ibarra	13 junio 2024	14:12 horas
11	Irma Julisa Dorado Cabral	13 junio 2024	18:10 horas
12	Erazhamani Gamaliel López Espinosa	14 junio 2024	13:30 horas
13	Laiza Karina Rocha Luna	17 junio 2024	11:50 horas
14	Elvia Alicia Martínez Quiñones	17 junio 2024	11:51 horas
15	Fernando Santacruz Moreno	17 junio 2024	15:25 horas
16	Lisandro David Carrillo Félix	17 junio 2024	15:27 horas
17	Francisco Fernando Torres Mireles	17 junio 2024	19:42 horas

Después de haber revisado los expedientes de las aspirantes y los aspirantes, la Comisión expresó que las personas inscritas presentaron la documentación exigida en la convocatoria pública respectiva y, por lo tanto, cumplieron con los requisitos formales establecidos, conforme a ello, se consideran elegibles para integrar el Consejo Consultivo de la CDHEZ.

**QUINTO. ENTREVISTAS A LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES.** Con la finalidad de normar el criterio de la Comisión en cuanto a la idoneidad de las y los participantes a integrar el multicitado consejo, se llevaron a cabo las entrevistas correspondientes a cuatro aspirantes, por lo ya mencionado en el considerando Tercero, el día 20 de junio de 2024 tal y como lo establece la Convocatoria en su Base Quinta fracción II, mismos que, en síntesis, expresaron lo siguiente:

1. Nombre. Erazhamani Gamaliel López Espinosa. Licenciado en filosofía; maestría en investigaciones humanísticas y educativas; y doctorante en estudios críticos del desarrollo; cuenta con experiencia como



profesor de educación básica; profesor de INEA para la educación de los adultos; observador electoral; y miembro del consejo ciudadano de valores en el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac.

Su programa de trabajo se basa en impartir charlas, conferencias, pláticas con cuerpos de seguridad, escuelas y universidades; elaborar un programa de visitas a centros penitenciarios; hacer visitas a comunidades indígenas; formar una asociación para vigilar el libre desarrollo de la personalidad; dar acompañamiento a pacientes de VIH; formar una comisión de vigilancia a favor de los migrantes; y acompañar al colectivo de madres buscadoras del estado.

2. Nombre. Elvia Alicia Martínez Quiñones. Licenciada en Trabajo Social; licenciada en contaduría; y pasante de maestría en la unidad académica de ciencias sociales; su experiencia ha sido como consejera electoral, consultora empresarial y trabajadora de campo en SAGARPA.

Su programa de trabajo es atender los casos que presentan los migrantes; atender a las madres, padres y familiares de las personas desaparecidas; atender a niñas, niños y adolescentes; analizar y actualizar el marco normativo de la CDHEZ; revisar y, en su caso, aprobar la cuenta pública, el presupuesto de egresos y demás informes financieros de la CDHEZ; y continuar con el desarrollo de programas que tenga la CDHEZ.

3. Nombre. Laiza Karina Rocha Luna. Licenciatura en Educación; maestrante en estudio y solución de problemas públicos; cuenta con experiencia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas; en derechos humanos de la unidad académica de derecho; realizó su servicio social en la Secretaría General del Estado de Zacatecas; y es abogada litigante en materia civil, penal, familiar y en temas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y de la mujer.

En su programa de trabajo propone coadyuvar a proteger, promover y garantizar que la sociedad sea garante de derechos; dar oportunidad a los jóvenes en la participación de nuevas políticas para atender el desempleo; modernizar las áreas de gobierno, salud, educación y seguridad en pro de dar oportunidades a los jóvenes; y difundir entre la población los derechos de los que son poseedores.





4. Nombre. Francisco Fernando Torres Mireles. Licenciado en derecho; maestro en ciencias jurídico-penales; cuenta con experiencia como socio fundador y abogado titular de Búhos abogados; socio titular de Cort abogados y comisionado electoral en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Su programa de trabajo consiste en desarrollar campañas a través de plataformas tecnológicas y educativas en áreas donde se violan derechos humanos; simplificar los protocolos para presentación de quejas; desarrollar programas de aplicación a instituciones con más antecedentes de violaciones a derechos humanos; publicación de resultados de las quejas y recomendaciones de la CDHEZ; y establecer alianzas estratégicas para abordar temas comunes, compartir información y coordinar esfuerzos en la defensa de los derechos humanos.

Las aspirantes y los aspirantes enmarcaron sus exposiciones en sus perfiles profesionales, experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos, así como en sus respectivos programas de trabajo.

**SEXTO. INTEGRACIÓN DE LAS TERNAS.** En un ejercicio participativo, se analizó, con especial detalle, no solo el cumplimiento de los requisitos formales previstos en la convocatoria, sino también, y sobre todo, la idoneidad de las y los aspirantes.

Previa acreditación de los requisitos formales señalados con anterioridad y conforme lo estipula la Base Quinta, fracción V, de la Convocatoria, los criterios que se tomaron en cuenta para



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

la determinación de las personas aptas a ocupar los cargos fueron los siguientes:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos;
- c) Programas de trabajo, e
- d) Informe de actividades, solo en caso de ratificación de algún integrante del actual consejo.

A partir de tales parámetros, la Comisión de Dictamen analizó el expediente de cada una de las y los candidatos para valorar los elementos referidos.

De la misma forma, haberlos entrevistado nos permitió conocer, de manera directa, su forma de expresarse, estructurar sus ideas y valorar la congruencia de sus exposiciones relacionadas con las atribuciones legales que corresponden al Consejo Consultivo de la CDHEZ, todo ello con el propósito de garantizar la competencia, responsabilidad y habilidad para desempeñar los cargos, motivo de la convocatoria.

Con base en los criterios señalados, se estima que las ternas propuestas están integradas por profesionistas que cuentan con excelentes perfiles académicos y demostraron experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos; de la misma forma, presentaron programas de trabajo muy completos



acordes a las atribuciones legales con las que cuenta un consejero consultivo del ya referido organismo autónomo.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por lo antes expuesto, se propusieron en esta Soberanía Popular las siguientes ternas para la designación de **cuatro** integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ:

**1.** Yadira Esther Karina Pulido Valadez

Tania González Juárez

Bruno Gael Sánchez Ibarra

**2.** Francisco Fernando Torres Mireles

Erazhamani Gamaliel López Espinosa

Susana Martínez Nava

**3.** Lisandro David Carrillo Félix

Marcela Zorrilla Fernández

Yolanda Zamora Ramírez

**4.** Ana Hilda Rivera Vázquez

Ma. del Rosario Arellano Valadez

Elvia Alicia Martínez Quiñones

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**



## DECRETA

**Artículo primero.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, erigida en Colegio Electoral mediante votación por cédula, designa a los y las CC. Yadira Esther Karina Pulido Valadez, Francisco Fernando Torres Mireles, Lisandro David Carrillo Félix y Ana Hilda Rivera Vázquez, como Consejeras y Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un período de tres años, contados a partir de la toma de protesta ante el Pleno de esta Soberanía Popular.

**Artículo segundo.** Notifíquese a los profesionistas mencionados a efecto de que comparezcan ante esta Asamblea a rendir la protesta de ley correspondiente.

**Artículo tercero.** Notifíquese de la designación de las Consejeras y Consejeros a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para los efectos legales pertinentes.

**Artículo cuarto.** Publíquese el presente Decreto por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

PRIMER SECRETARIO:

SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. ARMANDO JUÁREZ  
GONZÁLEZ



DIP. ZULEMA YUNUEN  
SANTACRUZ MÁRQUEZ